

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

~~CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000396 03 NOV 2014

Callao, 03 NOV 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta N° 464.A-2014-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta, el Informe No 482-2014-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1021-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 29 de octubre de 2014 emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 330-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH de fecha 27 de octubre de 2014 emitido por la Coordinadora de Obra del Proyecto Gambetta, el Informe No. 153-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/HLZ de fecha 29 de octubre de 2014 emitido por el asesor legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra No. 03 correspondiente a obras de drenaje no ejecutadas del Adicional 04: Modificación del trazo geométrico en el Tramo IV Km 22+650 al Km 23+700" de la Av. Gambetta; y el Informe No. 2315-2014-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur. Asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, suscribieron el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional No. 590-2011-GRC, de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se inicio obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente entrega de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1568-2011-GRC de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, con Carta N° 527-2012-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2012, el Gobierno Regional del Callao remitió al Consorcio Nueva Gambetta, el Informe Técnico: "Análisis de la modificación parcial del trazado geométrico del tramo IV", y con Carta N° 441.12 MNG.OBRA de fecha 16 de julio de 2012, el Consorcio Nueva Gambetta se pronunció al respecto, indicando entre otros que "corresponde a la Región evaluar el citado informe técnico y en caso, de ser considerada la modificación del Expediente Técnico Definitivo de Obra y su ejecución, ceñirse estrictamente a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Segunda: De las Prestaciones adicionales del Contrato y demás normativa aplicable;

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 NOV 2014

Que mediante Informe N° 007-2012-GRI/GAMBETTA/MGM. de fecha 17 de octubre del 2012, el Coordinador de Afectaciones, informa sobre el estado situacional del tramo IV, basado en los informes técnicos del Ing. Teodoro Martín Muñoz Alegría - Especialista en Tasaciones y Afectaciones e Implementación del PACRI, quien recomienda una modificación del trazo ante la imposibilidad de poder liberar áreas en el tramo IV debido a la negativa de la población de aceptar el trato directo, al pretender una compensación similar a la que viene ofreciendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los afectados por la Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y ante la imposibilidad de poder reubicarlos en la zona por no contar con terrenos para ello, lo que hace inviable la implementación del PACRI:

Que, mediante Informe N° 050-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, de fecha 19 de octubre del 2012, el Coordinador de Estudios, concluye que con el propósito de dar continuidad a las obras, y para solucionar los inconvenientes administrativos y legales para la liberación de los terrenos por parte de la Coordinación de Afectaciones, el trazo planteado es viable. Como consecuencia de ello se generaran modificaciones en el diseño en planta, perfiles longitudinales, secciones transversales, para lo que se tendrán que hacer estudios complementarios para establecer el diseño definitivo que permita su ejecución con la calidad técnica requerida. Recomienda que la propuesta pueda ser evaluada por el Consorcio Supervisión Gambetta para que sea complementada a través de Estudio de Ingeniería, además de la opinión del Consorcio Nueva Gambetta para su pronunciamiento en calidad de Proyectista;



Que, a través de la Carta N° 1125-2012-GRC/GRI de fecha 24 de octubre de 2012 el Gobierno Regional del Callao requiere a la Supervisión de Obras su pronunciamiento respecto a la propuesta de cambio de trazo parcial en el Lado Derecho e Izquierdo del Tramo IV del Proyecto Gambetta, y mediante Carta N° 592-2012-OBRA-CSG de fecha 26 de octubre de 2012, la Supervisión de Obra remite a la Región el Informe N° 17-20 12-CSG/SUP/JEEE de su Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial, quien manifiesta *que el tramo que se propone mover el eje, los elementos geométricos, están dentro de los parámetros permitidos por el proyecto original ... por lo que el Consorcio Supervisión Gambetta cumple con lo establecido en los términos contractuales y concluye que a propuesta planteada en la Carta N° 1125-2012-GRC/GRJ se encuentra dentro de las normativas vigentes; por lo que es factible técnicamente:*



Que con Carta No 1161-2012-GRC/GRI de fecha 07 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional del Callao, requirió opinión del Consorcio Nueva Gambetta, en su calidad de proyectista de la Obra, emita su pronunciamiento vinculante respecto a la citada modificación de trazo, y mediante Carta N° 712.12 MNG.OBRA de fecha 19 de noviembre de 2012, el Consorcio Nueva Gambetta alcanzó al Gobierno Regional del Callao el informe referente a una nueva alternativa de modificación parcial del Tramo IV- LD y LIZQ:



Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2012, la dirigencia del A.H. Max Neubauer manifiesta que las valorizaciones por la infraestructura y las obras complementarias que se han efectuado, comparándolas con los pagos que ha realizado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los a citados por Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, que ascienden a sumas que están en los S/.180,000.00 y 250,000.00 nuevos soles, no representan ni el 5% de estas sumas, indicando que los pagos que pretende efectuar el Gobierno Regional del Callao no permitiría alquilar una vivienda por el tiempo de 03 meses, ni que hablar de la compra de un terreno donde puedan instalarse las familias. Asimismo, indican que otro motivo para su negativa a la reubicación, es que tienen más de 60 años viviendo en posesión del terreno afectado y que las acciones que les comunicó el Gobierno Regional del Callao respecto a la ejecución de las obras y su consecuente reubicación en terrenos ubicados en Pachacutec - Ventanilla, los conducen a un futuro incierto y a un perjuicio - económico, social, familiar y emocional. Por estas consideraciones solicitaron que se contemple una alterativa que impida la afectación de la Agrupación Poblacional, caso contrario un pago similar al que vienen recibiendo las agrupaciones poblacionales vecinas por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 2196 de fecha 16 de abril de 2013, la Supervisión de Obra solicitó al Contratista el Presupuesto correspondiente a la Prestación Adicional N° 04: Modificación del Trazado Geométrico del Tramo IV en el sector del Km. 22+650 al Km. 23+700 de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, asimismo, con asiento de Cuaderno de Obra N° 2237 de fecha 30 de abril del 2013 la supervisión considera incorporar guardavías, por lo que devuelve al contratista en presupuesto adicional No. 04 para su implementación:



RISTHAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

03 NOV 2014

Que, conforme a lo solicitado por la Supervisión de Obra y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 06 de mayo del 2013, el Consorcio Nueva Gambetta alcanzó el Presupuesto correspondiente al Adicional N° 04, según consta en el asiento de Cuaderno de Obra N° 2252:

Que, el Consorcio Supervisión Gambetta presentó mediante Carta N° 239-2013-OBRA-CSG de fecha 10 de mayo del 2013 remite el Expediente Técnico del Presupuesto de Adicional de Obra N° 04, en la que se incluye el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, por el valor de S/. 14'989,115.62, consistente en la Modificación del Trazado Geométrico del Tramo IV en el sector del Km. 22+650 al Km. 23+700, con los correspondientes Informes Técnicos de los especialistas en Trazo, Topografía y Diseño vial; en Costos, Metrados y Presupuestos; en estructuras: en Geología y Geotecnia, contando con su conformidad:

Que, del análisis de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000263 de fecha 17 de mayo del 2013 se advierte que el Informe 172-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP elaborado por el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 04, indica lo siguiente:

"El Presupuesto Adicional No 04 adicionado con el Presupuesto Deductivo Vinculante No 01 asciende a Catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles (S/. 14'687,379.26) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009 y cuya incidencia acumulada es de 6.80% con respecto al Presupuesto Contractual.

En relación a los recursos de mano de obra, éstos se formulan a la fecha del presupuesto de la oferta que corresponde al mes de Noviembre del 2009.

Se han revisado los documentos que conforman el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 01, los cuales cuentan con mi conformidad";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000263 de fecha 17 de mayo del 2013 indica: *mediante Informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica que considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional No. 04, por ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato definido en los Términos de Referencia como: el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" busca ampliar su capacidad de servicio y mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos por la vía, mediante la serie de intervenciones y soluciones de ingeniería; sin embargo, tales soluciones técnicas deberán desarrollarse en condiciones que no afecten negativamente a la población, generando conflictos sociales al no asegurar a la población afectada una compensación justa minimizando sus condiciones de vida; en consecuencia, los hechos descritos y debidamente sustentados y verificados por los especialistas técnicos del Gobierno Regional del Callao, permiten su adecuación a la causal que sustenta la necesidad de ejecutar el Adicional de obra, siendo esta causal: Prestaciones Adicionales de Obra por situaciones imprevisibles posteriores la suscripción del contrato;*

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 04 remitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta No. 239-2013-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, por lo cual, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000263 del 17 de mayo del 2013 resuelve aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 – Modificación del trazo geométrico en el Tramo IV Km 22+650 al Km 23+700 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 14'687,379.26 (Catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de contrataciones del estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 708-2014-GRC/GRI de fecha 10/10/2014; la Coordinación de Obra del Proyecto Gambetta, viene solicitando al Consorcio Supervisión Gambetta, información referida al Sistema de Drenaje que formaba parte del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 04, correspondiente a los Tramos IIIA y IV de

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



la Av. Néstor Gambetta, considerando que el drenaje de las aguas subterráneas y superficiales evite daños a la estructura del pavimento nuevo y a las construcciones aledañas existentes entre las progresivas 22+650 al 23+700 de la Av. Néstor Gambetta;

Que, mediante Carta N° 603-2014-GRC/GRI de fecha 08/08/2014; la Coordinación de Obra del Proyecto Gambetta, solicito al Consorcio Supervisión Gambetta, informe técnico sustentatorio sobre la situación actual del sistema de drenaje en el Tramo IIIA y IV, con respecto a lo que contempla el Expediente Técnico aprobado y lo que establecido en el Adicional de Obra N° 04 "Modificación del trazo geométrico del Tramo IV KM 22+650 al Km 23+700";

Que, con Carta N° 287-2014-OBRA-CSG de fecha 06/06/2014 la Supervisión de la Obra, solicita al Consorcio Nueva Gambetta el status real de cómo quedó la distribución final del sistema de drenajes existentes entre los tramos IIIA y IV, ya que se sabe que este sistema ha sufrido cambios por la ejecución del proyecto. Teniendo en conocimiento, que todas las alcantarillas contempladas en el expediente técnico del Adicional N° 4, no han sido ejecutadas en la etapa de construcción;

Que, mediante Memorando N° 173-2014-GRC/GRRNGMA de fecha 19/08/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, informa de manera formal que actualmente la bocatoma que existía en el Río Rímac se encuentra clausurada, y no permite el ingreso del agua superficial a los terrenos concesionados a Lima Airport Partners, por parte del AIJCH. Así mismo informa que se realizó una Reunión de alta Gerencia el 30/07/2014 con funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao, en la cual se acordó que personal de la MPC se encargaran de ejecutar los trabajos de descolmatación y limpieza de los canales y drenes que pasan por los terrenos del ex Fundo San Agustín.

Que, mediante Oficio N° 092-2014-GRC/GRRNGMA de fecha 04/08/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, hace traslado a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, copia del Informe N° 052-2014-GRC/GRRNGMA en el cual se indica los puntos acordados en la reunión del día 30 de julio del presente. Con la finalidad de poder dar una solución integral a la problemática que se presenta en el ex Fundo San Agustín.

Que, El Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, con relación a los contratos celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, estos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF. Por lo que las modificaciones a la normatividad legal en mención efectuadas mediante Ley 29873 y Decreto Supremo No. 138-2012-EF, que son vigentes a partir del 20 de setiembre del 2012, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente:

Que, el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Precisa que en una obra convocada bajo el sistema a suma alzada el postor debe formular su propuesta (...) considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 NOV 2014

prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y para la suscripción del contrato, es referencial.”;

Que, El artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre Adicionales lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)”;

Que, dicha norma concuerda con lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente: “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, el artículo 153° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.”;

Que, la OPINIÓN OSCE N° 021-2011/DTN del 17/02/11 señala que: “Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, le ha otorgado la potestad de reducir prestaciones de obra por el mismo porcentaje. Cabe precisar, que esta potestad ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, u ordenarle la reducción de prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. (...) En tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas, y no debido a la mayor o menor ejecución de metrados, pues en estos supuestos el costo debe ser asumido por el contratista o la Entidad, según se trate de mayores o menores metrados, dado el sistema de contratación elegido”;

03 NOV 2014

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, la Coordinadora de obra del Proyecto Gambetta, ha efectuado el análisis al sustento técnico del Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, indicando lo siguiente:

Que, el presente Deductivo de Obra N° 03 comprende las partidas relacionadas a las alcantarillas, canales y muro de suelo reforzado, que no fueron ejecutados en el Adicional de Obra N° 04 "Modificación del trazo geométrico en el Tramo IV Km 22+650 al Km 23+700 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa. Se sustenta en:

- o Carta N° 464.A-2014-OBRA-CSG del 23.OCT.2014 de la Supervisión.
- o Informe N° 44-2014/SUPERVISION/NG-TVLR de Especialista de metrados, costos y presupuestos de la Supervisión.
- o Presupuesto Deductivo considerando las partidas no ejecutadas en el Sistema de Drenaje del Adicional de Obra N° 04.

Que, la supervisión no está incluyendo los Gastos Generales Variables en el Deductivo, resultándoles un monto de S/. 1' 260,720.60 sin I.G.V. La Supervisión, sustenta esta posición mediante el informe de su especialista de Costos, metrados y presupuesto.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG (PP 23/07/10) que aprueba la Directiva 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", Título V DISPOSICIONES GENERALES, ítem 1. Aspectos conceptuales, indica que el Presupuesto deductivo de obra es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

Que, es conforme que los Gastos Generales Fijos no se incluyan en el deductivo de obra, ya que dicho gasto no está relacionado con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista, sino de las cartas fianza de fiel cumplimiento por el adicional de obra N° 04 que son fijos. Sin embargo, el presente Presupuesto Deductivo debe incluir los Gastos Generales Variables y Utilidad propios de dicho presupuesto. Al respecto, se precisa que en las ampliaciones de plazo otorgadas se incluyen los gastos generales variables por dichas ampliaciones.

El Resumen del presente Deductivo de obra N° 03 es como sigue:

Descripción		Monto del Sector (S/.)
Costo Directo (S/.)		1'125,643.30
Gastos Generales Variables	17.00%	191,359.38
Utilidad	12.00%	135,077.21
Sub Total (sin IGV)		1'452,079.98
IGV	18.00%	261,374.40
TOTAL (Incl. IGV)		1'713,454.38

- o Sustento de metrados del Deductivo
- o Documentación sustentatoria: Comunicaciones.
- o Anotaciones del Cuaderno de Obra: Asiento N° 3621 de fecha 17/10/2014
- o Presupuesto del Contrato Original.



~~RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 NOV 2014

SE RESUELVE:


PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra No. 03 (incluye gastos generales) correspondiente a obras de drenaje no ejecutadas del Adicional 04: "Modificación del trazo geométrico del Tramo IV Km 22+650 al Km 23+700" de la Av. Gambetta, cuyo monto asciende a S/. 1'713,454.38 (Un Millón Setecientos Trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 38/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con vigencia a Noviembre del 2009, por la ejecución de los trabajos del Adicional N° 04 a excepción del sistema de drenaje y alcantarillado, canal de riego revestido, zanjas de drenaje, muro de suelo reforzado, señalización y seguridad viul. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)



